
	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-038	
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL	30/05/2023 REVISIÓN 2	1 / 4


SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REJA METALICA PROTECTORA Y PUERTA DE MADERA DEL AUDITORIO INSTITUCIONAL

Órgano : Gerencia de Promoción y Desarrollo
Fecha : 11.06.25
Actividad del POI :
Forma parte del SGC : No
N° de Producto :
Priorizado del SCI:

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)
Brindar seguridad a las instalaciones del auditorio institucional
II. OBJETO DEL SERVICIO (Obligatorio)
Objetivo General: Brindar mantenimiento anual a las rejas exteriores del auditorio Objetivos Específicos: Asegurar los accesos de la zona posterior del auditorio institucional Mejorar la imagen del auditorio institucional
III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)
<u>Trabajos a realizar:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Aperturar 3 puertas en la reja de seguridad metálica externa, de medidas 2.40mts. alto x 2.20mts. ancho. • Reforzamiento de 10 puntos de anclaje de la reja de seguridad externa • Reforzamiento de parantes de la reja de seguridad externa • Lijado, aplicación de base sincromato y pintado con esmalte de la estructura metálica de la reja de seguridad externa, 21 mts. lineales. • Mantenimiento de la puerta de madera (SALIDA 1), arreglo del marco, Lijado y barnizado. • Instalación de una rampa de concreto de 1.60mts. x 1.50mts. al exterior de la puerta SALIDA 1 del auditorio.
IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No corresponde
V. SEGUROS (De corresponder)
No corresponde
VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde
VII REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
<ul style="list-style-type: none"> • RUC vigente, activo y habido • RNP vigente, de ser el caso • No estar impedido para contratar con el Estado

 <p>ZOFRATACNA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-038</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 2</p>	<p>2 / 4</p>

<p>VIII LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</p> <p>Luego de notificada la Orden de servicio, el proveedor cuenta con un plazo de 8 días calendario para realizar el trabajo. Lugar: Complejo Zofratacna - Panamerica Sur Km. 1308 –Tacna; zona exterior e interior del auditorio institucional.</p>
<p>IX ENTREGABLES (Obligatorio)</p> <p>No corresponde</p>
<p>X SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Obligatorio)</p> <p>La supervisión y conformidad del servicio estarán a cargo del Área de Marketing de la Gerencia de Promoción y Desarrollo.</p>
<p>XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <p>El pago será único al término de la prestación del servicio.</p> <p>El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística.</p>
<p>XII CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p> <p>No corresponde</p>
<p>XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por vicios ocultos por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES</p> <p>No corresponde</p>
<p>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F= 0.40 Para Obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40 b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25 c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15</p> <p>Para consultorías de obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40</p>

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-038</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 2</p>	<p>3 / 4</p>

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por arte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XVII RESOLUCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad sin cometer actos ilícitos directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos servidores públicos, locadores de servicio o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-038</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 2</p>	<p>4 / 4</p>

contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarle sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA